

RESOLUCIÓN 038 DE

(27 Enero 2022)

Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No 156 del 8 de noviembre de 2021, Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, Art. 1).

Que de acuerdo con la Ley 1448 de junio 10 de 2011 en su Artículo 147:

“ARTÍCULO 147. OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. El Centro de Memoria Histórica tendrá como objeto reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La información recogida será puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia. Los investigadores y funcionarios del Centro de Memoria Histórica no podrán ser demandados civilmente ni investigados penalmente por las afirmaciones realizadas en sus informes”

Y acorde al artículo 2° del Decreto 4803 de 2011, el cual define el objeto del Centro de Memoria Histórica como: “La recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos”; para el logro de este objeto la Entidad requiere de un proceso de gestión de información adecuado que facilite su recepción, su organización, su disposición para el desarrollo de las investigaciones, su disposición a los interesados con los adecuados niveles de acceso y seguridad para lo cual requiere exige una plataforma tecnológica, de base, sobre la cual se establezcan conceptos, políticas, procesos y procedimientos así como un desarrollo tecnológico que soporte las actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas, obviamente soportando los procesos Institucionales del Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH) de forma eficiente y efectiva, lo que implica que se permita una toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos para generar valor público.

Que para afrontar este tipo de retos, como los descritos en el párrafo anterior, y bajo el concepto establecido por el Ministerio de las TIC de que cada institución maneja sus propias características, el gobierno colombiano definió la política de Gobierno Digital, mediante el Decreto 1008 de 2018, cuyo objeto es: “Uso y aprovechamiento de las TIC para mejorar la provisión de servicios digitales, el desarrollo de procesos internos eficientes,

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itáú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

la toma de decisiones basadas en datos, el empoderamiento de los ciudadanos y el impulso en el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes, logrados a partir de la consolidación de un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generan valor público en un entorno de confianza digital” y que incluye criterios que flexibilizan el cumplimiento de los lineamientos que anteriormente Gobierno en Línea exigía, especialmente en el componente de TIC para Gestión, con el fin que cada institución concentre sus esfuerzos en sus prioridades y necesidades dadas las condiciones de la institución.

Que teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores y con un horizonte en la vigencia 2022, el CNMH formuló en 2021 el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI 2022), enfocado en la sostenibilidad de la plataforma y los servicios tecnológicos brindados hasta la fecha, para lo cual plantea la ejecución la ejecución de los siguientes proyectos:

- P-01 Optimizar y fortalecer los sistemas de Información misional de la Entidad.
- P-02 Optimizar y fortalecer los sistemas de Información de apoyo de la Entidad.
- P-03 Fortalecer, modernizar y provisionar la plataforma de servicios tecnológicos del CNMH.
- P-04 Adoptar el Marco de Referencia Arquitectura Empresarial.
- P-05 Implementar, actualizar y sostener los sistemas de gestión (SGSI, SGCN y SGC) de la entidad.

Que con el fin de realizar el medir el avance la implementación del PETI 2022 del CNMH, se formuló el indicador “**Plan de tecnologías de la Información Implementado**” que arroje un valor de avance porcentual calculado mediante el cociente del número de actividades realizadas y el número de actividades planeadas, las actividades respectivas son el resultado del ejercicio de planeación de los proyectos P-10, P-02, P-03, P-04 y P-05.

Que adicionalmente se formuló el indicador “**Acciones del uso y aprovechamiento de datos abiertos formuladas e implementadas**” con el fin de medir el avance del proceso de recolección, consolidación y publicación de datos abiertos.

Que en esta misma línea se planteó el proyecto de inversión “CONSOLIDACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA A NIVEL NACIONAL” cuyo objetivo es “Fortalecer la organización de la información acopiada, producida y generada por el Centro Nacional de Memoria Histórica” y para lo cual se plantean los siguientes productos:

- Servicios de información actualizados.
- Servicios tecnológicos.
- Documento para la planeación estratégica en TI.
- Servicio de implementación de sistemas de gestión.

Que actualmente el CNMH, en la Dirección Administrativa y Financiera proceso gestión de TIC, cuenta con personal de planta Especializado encargado de abordar las labores de planeación, ejecución, seguimiento y administración, derivadas de la implementación del PETI 2022, ejecución del proyecto de inversión y las labores cotidianas de atención a los usuarios de los servicios tecnológicos ofrecidos por la Entidad, así las cosas estas responsabilidades rebasan la capacidad de los profesionales para atender el alto volumen de necesidades, mejoras propuestas y requerimientos que exigen la normatividad vigente en materia de tecnología, en tal sentido, se evidencia la necesidad de contar con un equipo de trabajo que se ha proyectado de la siguiente de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

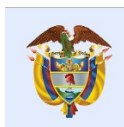
- Un profesional que aborde los temas de Gobierno Digital, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y Seguimiento del PETI, contribuyendo al desarrollo de los proyectos P-03, P-04 y P-05 y a la obtención de los productos “Documento para la planeación estratégica en TI” y “Servicio de implementación de sistemas de gestión”.
- Un profesional que aborde las temáticas de la infraestructura física de red contribuyendo al desarrollo los proyectos P-02, P-03 y P-05 y a la obtención de los productos “Servicios tecnológicos” y “Servicio de implementación de sistemas de gestión”.
- Un profesional que aborde la gestión y administración de servidores tanto físicos como virtuales, locales y en nube, contribuyendo al desarrollo de los proyectos P-01, P-02, P-03 y P-05, y a la obtención de los productos “Servicios de información actualizados”, “Servicios tecnológicos” y “Servicio de implementación de sistemas de gestión”.
- Un profesional que aborde la gestión de los sistemas de Información tanto misionales como de apoyo contribuyendo al desarrollo de los proyectos P-01, P-02, P-03 y P-05. y a la obtención de los productos “Servicios de información actualizados”, “Servicios tecnológicos” y “Servicio de implementación de sistemas de gestión”.
- Un profesional que apoye los procesos para la contratación de lo considerado en el Plan Anual de Adquisiciones en sus etapas de sondeo de mercado, estudios previos, evaluación y liquidaciones contribuyendo especialmente al desarrollo del proyecto P-03 y a la obtención del producto “Servicios Tecnológicos”.
- Tres tecnólogos que apoyen la atención del soporte TIC a los usuarios de los servicios tecnológicos ofrecidos por el CNMH contribuyendo al desarrollo de los proyectos P-02 y P-03 y a la obtención del producto “Servicios Tecnológicos”.
- Un técnico que atienda el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de computo del CNMH contribuyendo al desarrollo de los proyectos P-02 y P-03 y a la obtención del producto “Servicios Tecnológicos”.

Que durante la vigencia 2021 se lograron las siguientes actividades todas incluidas en el desarrollo de proyectos del PETI 2017-2020 extendido 2021, el plan de acción para el cumplimiento de los dos indicadores Plan Estratégico de TI Implementado y Datos Abiertos, todo soportado por los recursos considerados en el Proyecto de Inversión 2018-2021 “DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA A NIVEL NACIONAL”:

- o Se formuló el PETI 2022
- o Se realizó la revisión y actualización de la política de seguridad y privacidad de la información
- o Se formularon indicadores para el seguimiento del MIPG y el SGSI.
- o Se realizó el seguimiento al desarrollo de los proyectos del PETI 2017-2020 extendido 2021.
- o Se revisó y actualizó la Declaración de Aplicabilidad que consigna los controles de seguridad aplicados en el CNMH.
- o Realizó el desarrollo de la fase III (última fase - depuración) del proceso de transición IPV4 - IPV6.
- o Realizó la revisión, actualización y configuración de políticas de seguridad sobre el sistema de seguridad perimetral.
- o Atendió y gestionó la solución al incidente presentado con los servidores que contienen la información de la DADH.
- o Reconfiguración de la red wifi del CNMH optimizando su uso.
- o Diseño y reconfiguración de los dispositivos de la red LAN y WAN del CNMH acorde con los diseños concebidos para la transición IPV4 – IPV6.

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa"

- o Realizó el diseño, configuración, actualización y optimización de la CMDB (base de datos de configuraciones) base del SGC (Sistema de Gestión de Configuraciones).
- o Apoyó la Gestión del almacenamiento y procesamiento local y en nube privada con el objeto de cubrir las necesidades de las dependencias del CNMH optimizando el uso de los recursos hasta la contratación de nuevas capacidades.
- o Realizó diseño, configuración, implementación y puesta en servicio de los recursos almacenamiento y procesamiento de nube privada.
- o Realizó diseño, implementación, implementación de la solución antivirus que se contrató.
- o Apoyó en la configuración de accesos y permisos para el uso del sistema SAIA en sus tres instancias (DAV, DADH y GD).
- o Apoyó la configuración, implementación y control de accesos a las carpetas compartidas de cada una de las dependencias sobre los recursos de almacenamiento del CNMH.
- o Apoyó acciones de disposición de recursos de almacenamiento y procesamiento para los sitios web de la entidad.
- o Realizó los ajustes y parametrizaciones del sistema de administración de viáticos y comisiones ULISES.
- o Realizó el desarrollo módulos del sistema de administración de viáticos y comisiones ULISES.
- o Realizó los ajustes y parametrizaciones del sistema de entregado por la UARIV denominado COMR (Centro de Operaciones de Monitoreo de Riesgos).
- o Realizó el desarrollo módulos para el ajuste, parametrización y configuración del sistema COMR.
- o Realizó la revisión, actualización y optimización del catálogo de sistemas de información.
- o Asesoró, mediante conceptos, actividades de desarrollo sobre la página web.
- o Apoyó el desarrollo de 40 procesos que incluyeron sondeo de mercado, estudios previos y evaluación de ofertas.
- o Elaboró balance de los contratos suscritos en el marco del plan anual de adquisiciones de tecnología, en los años 2018 a 2020 con referencia al proceso de liquidación.
- o Atención de un estimado de 6500 casos de soporte entre, incidentes, solicitudes, requerimientos y problemas que los usuarios de la plataforma tecnológica del CNMH interpusieron a través de la herramienta de soporte TIC.
- o Se realizaron dos jornadas de revisión de cada uno de los 356 equipos de cómputo con el objetivo de realizar la normalización de software con referencia a derechos de autor del mismo.
- o Se realizó la configuración en los equipos de usuario del direccionamiento IPV6.
- o Se realizó la configuración en los equipos de usuario del nuevo sistema antivirus.
- o Se realizaron 3 jornadas de socialización de los servicios tecnológicos.
- o Se realizaron tres encuestas de satisfacción sobre los servicios tecnológicos.
- o Se apoyó la elaboración del inventario de elementos tecnológicos.
- o Se apoyó el monitoreo del estado del cuarto de datos del CNMH.
- o Se apoyó el mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores y equipos del cuarto de datos.
- o Se apoyó la conformación de la CMDB.
- o Se apoyó el mantenimiento de los Sistemas de información
- o Se realizaron dos ciclos de mantenimiento preventivo de todos los equipos de cómputo personal asignados a los usuarios de la plataforma tecnológica del CNMH.



Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

Que la Dirección Administrativa y Financiera tiene entre sus funciones de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano es responsable: (...)10. Dirigir y controlar la prestación de los servicios de archivo y correspondencia, aseo, cafetería, vigilancia y demás servicios generales; 11. Velar por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos. (...).

Que para el cumplimiento de las mencionadas funciones, se deben: (i).-Adelantar las actividades necesarias para la implementación y operación del programa de Gestión Documental y sistema de conservación de documentos para el Archivo de Gestión del Centro de Memoria Histórica, aplicando los principios y normas archivísticas que regulan la materia; (ii)Elaborar las herramientas necesarias (Tabla de Retención Documental TRD-Instructivos, formatos, procesos, procedimientos, instrumentos de descripción, entre otros) para implementar, divulgar y estandarizar la política archivística; (iii) Sugerir la implementación y compra de herramientas tecnológicas, insumos y demás elementos que faciliten la implementación, trazabilidad y cumplimiento de la Gestión Documental en la Entidad; (iv) Diseñar y poner en consideración métodos y procedimientos para la modernización del trabajo archivístico y la prestación de los servicios relacionados; (v) Definir los instrumentos de control y seguimiento que permitan la ubicación de los documentos y comunicaciones gestionados, entre otras actividades.

Que conforme a las funciones señaladas, la Dirección Administrativa y Financiera, está encargada de liderar aquellos procesos que tienen relación directa con la gestión documental, servicio al ciudadano y TI-Tecnologías de Información de la entidad de manera transversal a todas las direcciones, de donde los documentos analógicos o electrónicos que emanen de la misma, y de las demás áreas, requieren por igual cumplir con las normas sobre la materia.

Que para atender todas estas funciones y obligaciones, el CNMH cuenta con una planta de setenta y un (71) funcionarios y se ve en la necesidad de vincular por la figura de Prestación de Servicios un número que oscila entre los 250 y 300 contratistas para las diferentes dependencias del CNMH, para el cumplimiento de las labores misionales de la Entidad, en atención a que el recurso humano en la actualidad no es suficiente.

Que así las cosas, se requiere que la infraestructura tecnológica implementada por el Centro Nacional de Memoria Histórica, cuente con la capacidad necesaria para atender todas las actividades propias de su funcionamiento, así como las relacionadas con el manejo de la información conforme a los procesos y procedimientos desarrollados por las diferentes áreas misionales y grupos de apoyo, con los que cuenta la Entidad, por lo que resulta importante que el sistema de recolección, clasificación, sistematización, y preservación de la información se encuentre en óptimas condiciones que permita que el desarrollo de los procesos sea el adecuado y contribuya con el cumplimiento de los objetivos misionales.

Que la estrategia de contar y fortalecer los servicios del Software SAIA, obedece a implementar alternativas ante la declaratoria del estado de Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, con el cual se generaron medidas para prevenir la propagación de la pandemia Coronavirus COVID -19 y garantizar la prestación del servicio, las cuales han sido adoptadas por la Entidades Públicas y Privadas en armonía con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo relacionado con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, posterior Decreto Presidencia No. 491 de 2020 referente al uso de canales electrónicos para la atención y demás normas vigentes que prorrogaron la Emergencia Sanitaria Covid-19 en Colombia.

Que la estrategia de contar y fortalecer los servicios del Software SAIA, obedece a implementar alternativas ante la declaratoria del estado de Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, con el cual se generaron medidas para prevenir la propagación de la pandemia Coronavirus COVID -19 y garantizar la prestación del servicio, las cuales han sido adoptadas por la

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

Entidades Públicas y Privadas en armonía con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo relacionado con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, posterior Decreto Presidencia No. 491 de 2020 referente al uso de canales electrónicos para la atención y demás normas vigentes que prorrogaron la Emergencia Sanitaria Covid-19 en Colombia.

Que es así, que el Centro cuenta con una plataforma diseñada para centralizar de forma electrónica los procesos de gestión, en los que se vean involucrados temas de información, documentos y responsabilidades, permitiendo el flujo dinámico y controlado de la información, sistema que se denomina “Sistema de Administración Integral de Archivo” – SAIA, el cual es de propiedad única y exclusivamente de la firma fabricante CERO K S.A.S., el cual surge como, una necesidad de apoyar el objeto misional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad (DAV), que según el artículo 1° del Decreto 2244 de 2011, debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de las personas desmovilizadas con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica. Por lo que en el año 2013 inició la implementación y operación de una solución tecnológica integral a través del contrato Interadministrativo No. 417 de 2013 suscrito con UNE EPM TELCO, cuyo objeto fue “implementar y operar una solución tecnológica e informática que incluye servicios de adecuaciones, conectividad, datacenter, infraestructura ofimática y de comunicaciones, telefonía, y arrendamiento de equipos para atender las necesidades que en materia de recolección y procesamiento de testimonios requiere la Dirección de Acuerdos de la Verdad del CMH”. Esta solución tecnológica incluyó además del arrendamiento de equipos, la prestación de servicios tecnológicos tales como el uso de Software de gestión de procesos.

Que para la implantación y operación del servicio de Software Gestor de Procesos en el marco del contrato mencionado, el contratista UNE EPM TELCO realizó las actividades de parametrización y adecuación del Sistema de Administración Integral de Archivo denominado “SAIA® - Sistema de Administración Integral de Documentos y Procesos”, que es una plataforma diseñada para centralizar de forma electrónica los procesos de gestión de la organización en los que se vean involucrados información, documentos y responsabilidades, permitiendo el flujo dinámico y controlado de la información, logrando reducir todos los costos administrativos asociados, dicho sistema se encuentra compuesto por los siguientes módulos: SAIA® Radicación Documental, SAIA® Gestión Documental, SAIA® Gestión de Archivo y es de Propiedad única y exclusiva del fabricante CERO K S.A.S.

Que en consecuencia, la DAV cuenta con una herramienta tecnológica propia y que se adapta a sus necesidades misionales denominada “Software Gestor de Procesos” y soportada por el Software SAIA®, el cual recopila la información generada en el proceso de recolección y valoración de testimonios para su posterior análisis y diagnóstico en el desarrollo del proceso de certificación de participantes, diseñado a la medida de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Acuerdos de la Verdad de CNMH.

Que el CNMH solo contó con un licenciamiento de uso por suscripción del Software SAIA® dentro del contrato interadministrativo No. 417 de 2013. por lo que para suplir las nuevas necesidades del Gestor de Procesos DAV y la nueva necesidad del proceso de Gestión Documental del CNMH, fue necesario dar continuidad a los servicios en producción y al uso de la licencia SAIA®.

Que teniendo en cuenta que el Software Gestor de Procesos de la DAV fue desarrollado y parametrizado a la medida mediante la utilización de la herramienta SAIA®, a través de licencia de uso por suscripción - SAIA® siendo su propiedad única y exclusivamente de la firma fabricante CERO-K S.A.S.-, se suscribió el contrato

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

No. 325 de 2015 entre CNMH y CERO-K, mediante la modalidad de contratación directa con el objeto de: “Prestar el servicio de arrendamiento, soporte técnico, mantenimiento y actualización del software sistema de administración de archivos (SAIA), que permita dar continuidad al proceso de recolección y procesamiento de testimonios requeridos por la Dirección de Acuerdos de la Verdad –DAV- y soporte en el funcionamiento del módulo de Correspondencia y Módulo de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) para el Centro Nacional de Memoria Histórica, de acuerdo con las necesidades y exigencias del proceso de Gestión Documental”. El anterior contrato se extendió hasta el 31 de diciembre de 2015 soportando entre otros el servicio de suscripción de licencia SAIA® requerido para la operación y soporte a través de componentes de usabilidad desarrollados en el Gestor de Procesos de la DAV.

Que por otro lado la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH en cumplimiento de sus funciones de recopilar la memoria histórica del conflicto para satisfacer el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, y de reunir la documentación sobre las violaciones de los derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, así como los testimonios orales, escritos y de toda índole; y con el fin de integrar un archivo de derechos humanos y memoria histórica, requirió una solución de software con licenciamiento que apoyara el objeto misional del centro documental de esa Dirección.

Que es así como en el año 2014 el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA suscribió el convenio de cooperación VISP-0096 de 2014 con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM a través del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas - Socios¹ cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el propósito de adquirir y poner en funcionamiento una solución informática que soporte la sistematización y administración de la información del Archivo Histórico de Derechos Humanos y el Centro Documental del Centro Nacional de Memoria Histórica, que permita la integración de los archivos que la entidad acopia en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, y los decretos 4800 y 4803 de 2011”.

Que dentro del mencionado convenio se establece en sus alcances apoyar la dinámica funcional acorde a la planeación de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, donde se focaliza una primera fase de sistematización e implementación de una solución informática, para las necesidades de Archivo Histórico y Centro Documental, atendiendo a la priorización definida por esta Dirección, seleccionar e implementar una solución informática que dé cobertura a las necesidades de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos en razón a sus objetivos misionales, de acuerdo con las necesidades de la Dirección en mención.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Dirección de Archivos de Derechos Humanos del CNMH, se llevó a cabo por parte de la OIM el proceso de licitación que adjudicó el contrato de prestación de servicios PSPJ-2165 de 2015 VISP-0116 suscrito entre la empresa CERO-K S.A.S y OIM, cuyo objeto contractual fue “Realizar la adquisición del licenciamiento, implementación y puesta en producción de una solución informática, en el Centro de Memoria Histórica, que soporte la sistematización y administración de la información del archivo histórico y centro documental de la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos, del Centro de Nacional de Memoria Histórica, basado en su deber misional y en sus necesidades de operación”.

Que como parte de los entregables y resultado del contrato PSPJ-2165 de 2015 VISP-0116 se obtuvo la obra de software derivada y desarrollada con la herramienta “SAIA® y licencia de uso a perpetuidad del Sistema de Administración Integral de Archivo denominado “SAIA® - Sistema de Administración Integral de Documentos y Procesos”, el cual soporta los componentes o módulos desarrollados a la media del CNMH en el marco del contrato PSPJ-2165 de 2015 VISP-0116, descritos en la Tabla 1 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

¹ <http://www.oim.org.co/visp-socios/33-proogramas.html>

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

Que en la actualidad el CNMH cuenta con el Software SAIA® como plataforma para soportar los sistemas de información misional y de apoyo, indicados en la Tabla 2 de los estudios previos, que fcen parte integra de esta resolución.

Que de igual forma quedó establecido en el Convenio Marco de Cooperación VISP-0096 de 2014 en su cláusula “VIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Proyecto, serán de la titularidad conjunta de las Partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este.”

Que durante la ejecución del contrato PSPJ-2165 de 2015 VISP-0116 se realiza el MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN VISP 0096 DE 2014 el cual tiene dentro de sus alcances en su CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al alcance del objeto contemplado en la cláusula segunda del contrato, lo relacionado con el requerimiento realizado por el CNMH a la OIM, respecto a: Garantizar la continuidad de los servicios de soporte técnico y desarrollo requeridos y atención a incidencias sobre la plataforma tecnológica soportada con sistema operativo Windows server 2012 y tecnológica de gestión de bases de datos SQL Server Enterprise, lo que permitió que el Software Gestor de Procesos DAV y Gestión documental de la Dirección Administrativa y Financiera pudiera operar con licencia de suscripción SAIA hasta la entrega de la licencia de uso a perpetuidad SAIA® a la terminación del mencionado contrato.

Que por lo tanto y como resultado de los productos recibidos en el contrato mencionado, el fabricante CERO-K le otorgó al CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA la licencia de uso perpetua no exclusiva del software SAIA® - Sistema de Administración Integral de Documentos y Procesos, de conformidad con el Contrato de cesión de derechos patrimoniales de licencia de software No. 503 de 2016.

Que como consecuencia de lo anterior, y en aras de garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Administración Integral de Archivo, el Centro ha contratado, durante vigencias sucesivas con la empresa CERO K S.A.S., conforme a las necesidades presentadas en el curso de los procesos y procedimientos desarrollados por las diferentes dependencias y grupos de apoyo, actividades relacionadas con el soporte, parametrización y nuevos desarrollos para los procesos de gestor documental, gestor de procesos (DAV) y Archivo virtual de los derechos humanos y memoria Histórica (DDHH), lo anterior a través de los siguientes contratos:

524-2016	Contratar el servicio de soporte, parametrización y nuevos desarrollo sobre la plataforma SAIA que soporta las herramientas software: gestor documental CNMH, gestor de procesos (DAV) y archivo virtual de los derchos humanos y memoria histórica (DDHH)
578-2017	Contratar la parametrización y nuevos desarrollos sobre la plataforma SAIA que soporta las herramientas de software para el gestor documental del CNMH, gestor de procesos de la Dirección de Acuerdos de la Verdad (DAV) y archivo virtual de los derechos humanos y memoria histórica (DDHH).
328-2019	Contratar el soporte técnico y mantenimiento de la plataforma SAIA para el Gestor Documental y Gestor de Procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Archivo de Derechos Humanos, así mismo, contratar la actualización, parametrización de nuevos desarrollos para la plataforma que soporta Gestión Documental
298-2020	Contratar el soporte técnico, mantenimiento y actualización de la plataforma SAIA para el Gestor Documental, Gestor de Procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Gestor de Procesos para la Dirección Archivo de Derechos Humanos.
329-2021	Contratar el soporte técnico y mantenimiento de la plataforma SAIA para el gestor



Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

	documental del CNMH, gestor de procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Gestor de Procesos para la Dirección Archivo de Derechos Humanos, incluyendo una bolsa de 100 horas para el desarrollo de requerimientos.
--	--

Que en 2019 se ejecutó el contrato No. 328-2019 cuyo objeto fue, “Contratar el soporte técnico y mantenimiento de la plataforma SAIA para el Gestor Documental y Gestor de Procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Archivo de Derechos Humanos, así mismo, contratar la actualización, parametrización de nuevos desarrollos para la plataforma que soporta Gestión Documental” y en 2020 se ejecutó el contrato No. 298-2020 cuyo objeto fue “Contratar el soporte técnico, mantenimiento y actualización de la plataforma SAIA para el Gestor Documental, Gestor de Procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Gestor de Procesos para la Dirección Archivo de Derechos Humanos.”. Para la vigencia 2021 y en atención a que la plataforma de Software SAIA, se constituye como un activo – software cuyos derechos de licenciamiento son de propiedad del CNMH y sobre los cuales se han adquirido en procesos anteriores, derechos patrimoniales, correspondientes a las parametrizaciones adicionales que se han efectuado en el software, se requiere dar continuidad a las actividades de soporte así como con a las acciones de personalización generadas como consecuencia de las dinámicas de los procesos desarrollados por la Entidad proceso a llevar a cabo con la firma Cero-k por los motivos anteriormente expuestos.

Que para la vigencia 2021, el CNMH contrató el soporte técnico y mantenimiento de la plataforma SAIA para el Gestor Documental y Gestor de Procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Archivo de Derechos Humanos; así mismo para la vigencia 2022 el CNMH requiere contratar soporte, mantenimiento y bolsa de horas para ajustes y parametrizaciones, mediante la modalidad de contratación directa , con fundamento en lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, teniendo en cuenta que no se cuenta con pluralidad de oferentes: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)”

Que la empresa CERO K SAS con Nit.- 900.031.421-5 es la titular de los derechos de autor de la obra SAIA – SISTEMA GESTION INTEGRAL DE ARCHIVO, de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico, realizado el 13 de septibre de 2007, otorgado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia, hoy Ministerio del Interior.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica adquirió licencia a perpetuidad y en el Marco del Convenio de Cooperación con OIM VISP-0096 de 2014 en su cláusula “VIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Proyecto, serán de la titularidad conjunta de las Partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este.

Que el registro de Soporte Lógico – Software, de CERO K S.A.S número 13-19-12 del 13 de septiembre de 2007, se encuentra vigente y de acuerdo a las condiciones en las que se registró, conforme el artículo 11 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el art. 4, Ley 1520 de 2012),que determina:

“Artículo 11. De acuerdo con los artículos 61 y 71 de la Constitución Política de Colombia, será protegida la propiedad literaria y artística como propiedad transferible, por el tiempo de vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley.

Esta ley protege obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y emisiones de organismos de radiodifusión de los colombianos y extranjeros domiciliados en Colombia o publicadas por primera vez en el país”.

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

Se precisa que de acuerdo con la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA, de acuerdo con lo publicado en <http://derechodeautor.gov.co:8080/software>:

“La Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, presta el servicio gratuito de registro de obras literarias y artísticas, entre ellas el soporte lógico o software.

En este sentido, la finalidad del registro e la de otorgar mayor seguridad jurídica a los titulares respecto de sus derechos autorales y conexos, dar publicidad a tales derechos y a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y dar garantía de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refieran.

Por tal razón, el objeto del registro de derecho de autor y de los derechos conexos no es constitutivo de ellos sino meramente declarativo, no obligatorio y sirve de medio idóneo de prueba. Lo anterior, responde al criterio normativo autoral que establece que desde el mismo momento de la creación nace el derecho y no se requieren de formalidades para la constitución del mismo”.

Todo en en atención a las leyes nacionales así como de los los convenios internacionales sobre derecho de autor y derechos conexos ratificados por Colombia, que pueden ser consultados en la DNDA a través del siguiente enlace:

<http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#:~:text=A%20diferencia%20de%20los%20derechos,a%C3%B1os%20despu%C3%A9s%20de%20su%20muerte>.

Que por lo anteriormente expuesto la Entidad requiere adquirir el soporte y mantenimiento de la plataforma SAIA para el gestor documental del CNMH, gestor de procesos para la dirección de acuerdos de la verdad y gestor de procesos para la dirección de archivo de derechos humanos. Este proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro del proyecto “CONSOLIDACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA A NIVEL NACIONAL” Adquisición De Bienes Y Servicios – Servicios Tecnológicos.

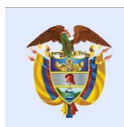
Que esta contratación se enmarca en los lineamientos y proyectos identificados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –PETI 2022- del CNMH, así como su contratación se encuentra considerada en el Plan de Adquisiciones del Proyecto de Tecnología para la vigencia 2022.

Que actualmente CERO K S.A.S. con NIT 900.031.421-5 es el titular de los derechos de autor de la Plataforma SAIA y puede proveer los servicios de soporte y mantenimiento de la misma.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, conforme con el plan de adquisiciones para la vigencia 2022, requiere **“Contratar el soporte técnico y mantenimiento, de la plataforma SAIA para el gestor documental del CNMH, gestor de procesos para la dirección de acuerdos de la verdad y gestor de procesos para la dirección de archivo de derechos humanos.”**

Que, en virtud de las consideraciones presentadas y de conformidad con la normativa contenida, teniendo en cuenta que el objeto que se requiere contratar, corresponde a aquellos regulados de conformidad con lo establecido por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza a las entidades públicas a contratar de manera directa.

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

Que así las cosas, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en su literal g) determina:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que por lo tanto, resulta jurídicamente procedente utilizar el mecanismo de selección de contratación directa para suscribir el contrato.

Que así las cosas, y con el fin de cumplir con los planes propuestos, es necesario realizar la contratación de CERO K S.A.S. con NIT 900.031.421-5 y domiciliada en el municipio de Pereira, para la prestación del servicio de soporte técnico y mantenimiento, de la plataforma SAIA para el gestor documental del CNMH, gestor de procesos para la dirección de acuerdos de la verdad y gestor de procesos para la dirección de archivo de derechos humanos en la vigencia 2022.

Que para respaldar la satisfacción de las necesidades expuestas, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3522 del 21 de enero de 2022 por valor de **NOVENTA DE PESOS M/CTE (\$90.000.00,00)**, distribuido dentro del siguiente presupuesto:

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
000 MH GESTION GENERAL	C-4199-1500-2-0-4199062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS	Nación	\$90.000.000

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director Administrativo y Financiero,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de contratación directa, la celebración de un contrato de prestación de servicios con CERO K S.A.S. identificada con NIT 900.031.421-5 de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de: **“Contratar el soporte técnico y mantenimiento, de la plataforma SAIA para el gestor documental del CNMH, gestor de procesos para la dirección de acuerdos de la verdad y gestor de procesos para la dirección de archivo de derechos humanos”**, hasta por un valor de **NOVENTA DE PESOS M/CTE (\$90.000.00,00)** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3522 del 21 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.



Continuación de la Resolución “*Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa*”

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 27 de Enero de 2022



FERNANDO RAMIREZ OCHOA
Director
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Cindy Katherine Agómez Benitez
Revisó: María Nathalya Delgado Muñoz

